

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CECYTEM.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que dentro del Sistema Educativo Nacional, el nivel de bachillerato ha registrado un mayor índice de crecimiento en la última década, y en particular el bachillerato tecnológico, siendo previsible que esta tendencia se sostenga en los próximos años.

Que derivado de la reforma educativa aplicada al nivel medio superior tecnológico a partir del 2004, se consolidó el bachillerato tecnológico único; dando a los jóvenes una educación esencialmente formativa que constituya una alternativa con objetivos propios, destinados a impartir conocimientos y desarrollar habilidades que proporcionen al educando una visión universal, vinculada con la realidad estatal y nacional permitiéndole el ingreso a la vida laboral.

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México desde el año 2012, permanece inmerso en los cambios establecidos por los principios de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, con miras a que la totalidad de sus planteles formen parte del mismo, para una mejora integral de las condiciones que conciernen a la comunidad educativa, influenciando de forma positiva su entorno comunitario.

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, asume la necesidad de modificar su reglamentación para estar a la vanguardia de los requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y con ello continuar ofertando en sus planteles educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico.

Que el objetivo del presente reglamento es establecer, a partir del nuevo modelo del bachillerato tecnológico, el sustento pedagógico, los criterios, los procedimientos y los requisitos legales a que deben sujetarse los alumnos, profesores y autoridades del Colegio, para operar y gestionar el proceso de desarrollo de aprendizajes y competencias; llevar a cabo de manera clara y objetiva la evaluación de los aprendizajes y competencias adquiridos, así como el registro de las calificaciones correspondientes. Y a partir de estos resultados, emitir las certificaciones de aprendizajes y competencias a que el alumno tiene derecho.

Que dadas las necesidades del modelo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) define como estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos en el Sistema Educativo Nacional para efectos de su registro y expedición de cedula profesional electrónica ante la Dirección General de Profesional, se hace necesario cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, así como en el Aviso por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones, mismo que permitan a las y los alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, efectuar el trámite para obtener el título electrónico cumpliendo con las características y estándares establecidos por la Dirección General de Profesiones.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el párrafo segundo al Artículo 105 del Reglamento de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105. ...

I. a IV. ...

El estudiante tendrá la opción de solicitar su trámite de manera electrónica a través del Sistema de Control Escolar (DEO); previo al cumplimiento de los requerimientos que emita el área correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en Acta número CLVII Sesión Ordinaria, celebrada a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR.- DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.